

RESOLUCIÓN No. 487 del 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS"

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, establece como prohibición expresa para cualquier trabajador, presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

Que el artículo 3 de la Resolución 2400 de 1979, determina dentro de las obligaciones de los trabajadores: f) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo, ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores

Que el Artículo 1 de la Resolución 1075 de 1992, establece que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que el Artículo 2 de la Resolución 4225 de 1992, recomienda a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al tabaco.

Que el artículo 38 del Decreto 1108 de 1994, dispone, se prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono, según lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

La Resolución 1956 de 2008, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco, establece en el artículo 1, que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexo y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo!

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

Que el numeral f del artículo 19 de la Ley 1335 de 2009, señala la prohibición del consumo de productos de tabaco en las entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.

Que el numeral 3 de la Circular 0038 de 2010, determina que el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas (sustancias psicoactivas) afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general, por lo que deben implementar un programa de prevención y control específico para estos riesgos.

Que el numeral 8 del Artículo 2.2.4.6.8, del Decreto 1072 de 2015, estable como obligación, el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Resolución 0312 de 2019, establece los estándares mínimos que deben cumplir las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, ó III, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adoptase la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, la cual quedará así:

La Contraloría Departamental del Huila, consciente que el consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, afecta los ambientes de trabajo, aumenta los riesgos laborales, atenta contra la salud y seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de sus funcionarios, contratistas, proveedores de bienes y servicios y visitantes, ha diseñado la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con el propósito de fomentar hábitos y estilos de vida saludable.

En consecuencia, de lo anterior se establecen los siguientes parámetros y actividades que deben atender y apoyar los funcionarios, contratistas y proveedores de bienes y servicios de la entidad:

- Prohibición a los funcionarios de presentarse al cumplimiento de sus actividades, obligaciones, funciones o tareas bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas u otras que afecten directamente en las actividades a realizar.

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114

- Prohibición de fumar en el interior de las instalaciones de la CDH, así como en el interior de los vehículos que hacen parte del parque automotor de propiedad de la entidad.
- Prohibición del consumo y la comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, tanto en las instalaciones de la entidad como en las actividades que la entidad promueva o lidere por fuera de las instalaciones.
- Prohibición del ingreso a las instalaciones de la entidad a los funcionarios, contratistas o visitantes, que estén bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- Gestionar actividades de sensibilización y de capacitación que busquen la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causan el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en la salud del individuo y su entorno.
- Los funcionarios deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

El incurrir en cualquiera de las anteriores prohibiciones se considerará violación de esta política y quedará sujeto a acción disciplinaria por parte de la CDH. Así mismo constituye una falta grave a las obligaciones contractuales del funcionario con la entidad.

ARTICULO 2. La política adoptada mediante la presente resolución debe ser de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios y contratistas de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



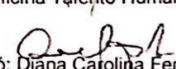
AMAURY LUIS FLOREZ REINO
Contralor Departamental



Proyectó: María Eugenia Hernández A
Asesora SST



Revisó: Gloria Elena Ramírez Meñaca
Jefe Oficina Talento Humano



Aprobó: Diana Carolina Fernández Ramírez
Jefe Oficina Jurídica

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo!
Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co